



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°88 /16-09-2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO,  
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2310

PUERTO MONTT, 22 SEP 2014

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de fecha 16 de septiembre de 2014.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de fecha 05 de mayo del 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, siendo el último de ellos el que me designa Director (T y P), del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- a) 1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de fecha 16 de septiembre de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 16 de septiembre de 2014, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble denominado como Lote Z, de una superficie de 87.502,60 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Jorge Alessandri, sector Las Camelias, proveniente de la fusión de otros lotes de menor cabida, según da cuenta el Plano de Fusión el TEP N° 2096, archivado bajo el N° 2396, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2013. El inmueble singularizado se encuentra inscrito, según inscripción de fusión, reinscripción y subdivisión, a fojas 1981 vta., N° 2792, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 4783-2, de la comuna de Puerto Montt.

**SEGUNDO:** La propiedad individualizada en la cláusula precedente ha sido subdividida, conforme a plano de subdivisión TEP N° 2098, archivada bajo el N° 2919, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2013, subdivisión aprobada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de esta ciudad, mediante Permiso N° 5, de fecha 22 de abril del año 2013. El referido plano de subdivisión ha dado origen a la formación de los siguientes Lotes: Lote Z-1, Lote Z-2, Lote Z-3, Lote Z-4, Lote Z-5, Lote Z-6, Lote Z-7 y Lote Z-8.

**TERCERO:** De los Lotes indicados en la cláusula anterior, el Lote Z-2, tiene una superficie de 3407,54 metros cuadrados, Polígono 6-7-8-9-6, y sus deslindes son: Norte; Tramo 7-8, en línea recta de 89,90 metros aproximadamente con Lote Z-1; Sur; Tramo 6-9, en línea recta de 89,30 metros aproximadamente con Lote Z-5 (Av. J. Alessandri); Este; Tramo 8-9, en línea recta de 38,33 metros aproximadamente con Lote Z-7; y Oeste; Tramo 6-7, en línea recta de 37,73 metros aproximadamente con Lote Z-1. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Pre-Rol de Avalúo N° 4783-7, de la comuna de Puerto Montt. Que en dicho Lote el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Recuperación de Barrios, edificó el Centro Cívico Comunitario del Sector Mirasol, construcción de un nivel y de una superficie de 590,00 metros cuadrados.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT"**, debidamente representado, por su Alcalde don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, el Lote Z-2 singularizado en la cláusula precedente, y la administración del inmueble construido en el mismo.

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT"**, en el contexto de actividades comunitarias a desarrollar en Sector Mirasol de esta ciudad, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

**OCTAVO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria, así como el uso y mantenimiento de la edificación existente

**NOVENO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

**DECIMO:** En especial, estando edificada el Centro Cívico Comunitario del Sector Mirasol, en el inmueble objeto del presente contrato, y no ajustándose el cierre perimetral Noreste existente, al que realmente corresponde al Lote Z-2 de acuerdo al Plano de Subdivisión TEP 2098 archivado bajo el N° 2919, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del año 2013, Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, la Comodataria asume la obligación de cerrar el Polígono del inmueble a ceder en comodato, en conformidad a los deslindes que da cuenta el Plano de Subdivisión señalado; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**DECIMO PRIMERO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.



**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°80 de fecha 05 de mayo del 2014, que lo nombra Director del Serviú Región de los Lagos, transitoria y provisionalmente, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

ILC/XMO/MSP.  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

  
Elizabeth Oyazo Vallejos  
MINISTRA DE FE  
SERVIU Región de los Lagos

